

**Ministerio de
Planificación
Federal, Inversión
Pública y Servicios
de la Nación**

Auditoría de

- Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno
- Auditoría Operativa N° 04/2014

Provincia de Salta

TABLA DE CONTENIDO

Informe Ejecutivo	i
Objeto	1
Alcance	1
Limitaciones	1
Hallazgos	3
Conclusión	4
Informe Analítico	ii
Objeto	1
Alcance	1
Limitaciones	1
Tareas Realizadas	2
Marco Normativo	3
Marco de Referencia	4
Observaciones	6
Conclusión	9
Anexo Control Interno	iii
Anexo Fotográfico	iv
Anexo Resumen	v

Informe Ejecutivo

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios de la Nación**

Auditoría Operativa N° 04/2014

Auditoría de:

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS –
TECHO DIGNO**

Provincia de Salta

Objeto

El presente informe tiene por objeto:

- Verificar la pertinencia de la aplicación de los fondos transferidos del Programa Federal de Desarrollo de Infraestructura Habitacional – Techo Digno -, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, al Instituto Provincial de Vivienda de Salta.

Alcance

La presente auditoría fue realizada en virtud a lo establecido por Resolución AGP Salta N° 66/13, aprobatoria del Programa de Acción Anual, que incluía el proyecto identificado como IV-22-14, en el marco de la Red Federal de Control Público.

Las tareas de auditoría han sido llevadas a cabo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 – SGN “Normas de Auditoría Interna Gubernamental” habiéndose aplicado procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Período auditado: Ejercicio 2.013

Las tareas de campo se desarrollaron durante el período comprendido entre el 28 de Octubre de 2014 y 31 de Enero de 2015 en el Instituto Provincial de Vivienda Salta; realizándose inspecciones oculares a obras situadas en los Departamentos de Rosario de la Frontera y La Candelaria.

El informe refiere a los hallazgos y conclusiones sobre el objeto de auditoría, en el período antes indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Limitaciones al Alcance

No se verificaron limitaciones al alcance que hubieran impedido la aplicación de procedimientos afectando la conclusión referida a la integridad y confiabilidad de los registros del ente auditado.

Hallazgos

Del análisis de la información y documentación proporcionada por el Ente auditado y de las inspecciones a las obras realizadas, surgen las siguientes observaciones:

1. Control Interno

Existencia de Debilidades de Control Interno:

Al respecto se comparten algunas de las debilidades de Control Interno indicadas en el Informe de Auditoría Definitivo IPV tramitado bajo expediente N° 242-4442-14 de Auditoría General de la Provincia de Salta, emitido el 14/12/2014. Del mismo surge que se evaluó y relevó el control interno del Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, con el objeto de medir el grado de eficiencia del sistema imperante a fin de determinar el nivel de confianza a depositar en él, y consecuentemente, identificar eventuales deficiencias de relevancia que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar. Ver Anexo Cont. Inter.

Respuesta del Ente Auditado: Parcialmente de acuerdo.

Se remite a contestación del Expte. Original, Informando que se prevé regularizar la situación a fines del corriente año. En cuanto a las acciones a seguir se ha incluido la creación de una Unidad Operativa de Contratación y se encuentran elaborando Manuales de Misiones y Funciones.

Fecha prevista para regularizar: 31/12/2015

Recomendación: Continuar con las medidas de fortalecimiento del Control Interno, cumpliendo con el cronograma previsto al respecto.

2. Aspectos Operativos de las Obras

2.1.- Obra N° 1971 Construcción 52 Viviendas e Infraestructura - Rosario de la Frontera.

Res. IPV 903/13, CE y BA SRL

\$ 11.362.582,37

8 (ocho meses).

En ejecución.

Observaciones:

2.1.1. La resolución de otorgamiento de ampliación de plazos se emite cerca de vencimiento de la solicitud realizada a través del Libro de Nota de Pedido.

Riesgo: Bajo

Respuesta del Ente Auditado: Parcialmente de acuerdo. En futuras obras se emitirán los instrumentos necesarios con más antelación.

Recomendación: Agilizar la formalización de los instrumentos que se relacionan con la ejecución de la obra.

2.1.2. El otorgamiento de una nueva ampliación de plazos y fijación de nueva fecha de finalización de obras para el 05/01/2015 según Res. IPV 675/14, resulta insuficiente

teniendo en cuenta que el equipo de auditoría actuante estimó al 30/10/14 el grado de avance de obra en un 30,50% según inspección ocular y medición efectuada.

Riesgo: Bajo

Respuesta del Ente Auditado: De acuerdo. Se otorgaran las ampliaciones de plazos correspondientes para la efectiva finalización de la Obra, mas una ampliación de plazo para la ejecución de un adicional de obra correspondiente a un Gasoducto, que se encuentra en trámite.

Recomendación:

El otorgamiento de ampliaciones de plazo debe ser acorde a la solicitud y a una estimación razonable de plazo de finalización de obra, debiendo en todo momento considerarse el avance de obra hasta el otorgamiento y la disponibilidad de medios para la conclusión en el tiempo solicitado.

2.1.3. La inspección de obra no advirtió el requerimiento de perforación del pozo para la provisión de agua potable cuando recibió de la contratista el proyecto de infraestructura y servicios, de acuerdo a prefactibilidad otorgada por la prestataria Aguas del Norte.

Riesgo: Medio

Respuesta del Ente Auditado: En desacuerdo. La factibilidad de la prestataria, solicitaba estudio hidrológico y perforación de pozo. La perforación del pozo se decidió.

Curso a seguir:

Se contrato la perforación del pozo con otra Empresa en la Obra 2078 – 100 Viviendas.

Fecha prevista para regularizar:

Regularizado

2.1.4. No se constató la aplicación de sanciones a la contratista de conformidad con el Pliego de Condiciones Particulares punto 23 inc. e), que dispone la aplicación de una multa diaria, determinándola mensual y acumulativamente. Tampoco se constató la justificación legal para no aplicar dicha sanción, en los casos de vencimiento reiterado de la prefactibilidad de aguas y cloacas por demoras incurridas en la ejecución de las obras complementarias y/o nexos, dispuestas por la prestataria Aguas del Norte, y pendientes a la fecha de la visita, ni ante los significativos atrasos en el plan de trabajos

Riesgo: Medio

Respuesta del Ente Auditado: En desacuerdo. Ver opinión 2.1.3.

Fecha prevista para regularizar: Regularizado

Recomendación: Justificar en el legajo la no aplicación de Sanciones

2.1.5. No hay correspondencia entre el grado de avance de obra estimado por el equipo de auditoría actuante el 30/10/2014, que asciende al 30,50% y el determinado por el IPV en el último certificado parcial analizado de fecha 03/11/2014, que consigna un avance del 49,63%.

Riesgo: Medio

Respuesta del Ente Auditado: En desacuerdo. Se Trata de mediciones subjetivas. Desconociendo el Organismo las estimaciones realizadas por los Auditores. Certificación Actual 81,78 %

Comentario a la opinión: La medición efectuada por el auditor profesional interviniente y la efectuada por el ente contratante difieren significativamente.

2.2.- Obra N° 1585 Construcción 20 Viviendas e Infraestructura - Rosario de la Frontera

Res. IPV 935/12 y 1.033/2012

GAVINOR SRL

\$3.957.676,89

6 (seis) meses

En Ejecución

Observaciones:

2.2.1. La resolución IPV de otorgamiento de ampliación de plazos se emite cerca de vencimiento de la solicitud realizada a través del Libro de Nota de Pedido (Res 776/13).

Riesgo: Bajo

Respuesta del Ente Auditado: La identificación de la Obra es N° 1875. Construcción 20 Viviendas e Infraestructura en R° de la Frontera.

En futuras obras se emitirán los instrumentos necesarios con mayor antelación. Se otorgaran las aplicaciones de plazo necesarias, para regularizar la situación.

Fecha prevista para regularizar: 31/07/2015

Comentario a la opinión: Efectivamente la totalidad de los antecedentes analizados se refieren a la Obra 1875. Construcción 20 Viviendas e Infraestructura en R° de la Frontera

2.2.2. No se justificó el inicio de la obra en épocas de lluvias estivales, al establecerse el 05/12/2012 como fecha de inicio para la construcción de las 20 viviendas en el municipio de Rosario de la Frontera, (Res. IPV N°1064/12), para luego suspender los plazos contractuales desde el 20/12/12 al 07/01/13 inclusive, por razones de festividades de fin de año, con las consecuentes repercusiones en los plazos de obra.

Riesgo: Medio

Respuesta del Ente Auditado: Parcialmente de acuerdo.

Los inicios de Obras están relacionados con las no objeciones otorgadas por S.SDUyV.

2.2.3. La inspección de obras realiza trámites informalmente en la Unidad Central de Contrataciones sin contar con la autorización formal de los niveles jerárquicos correspondientes, omitiendo el circuito formal previsto por el IPV.

Riesgo: Medio

Respuesta del Ente Auditado: En desacuerdo. El Jefe del Área Control de Obras;

interviene en todos los trámites que se realizan con la U.C.C.

Recomendación: El Jefe de Área debe intervenir formalmente en todos los trámites de conformidad con el circuito formal previsto por el IPV.

2.2.4. No todas las actuaciones entre la contratista y el IPV fueron comunicadas a través del Libro de Nota de Pedido (lo lleva la contratista) y el Libro de Órdenes de Servicios (a cargo IPV), ya que pudo verificarse que la inspección requirió documentación sin registrarla en el libro de Órdenes de Servicio (Comunicación N° 27).

Riesgo: Medio

Respuesta del Ente Auditado: De acuerdo. Se evitara en el futuro realizar actuaciones que no se registren en los Libros Correspondientes.

Recomendación: Registrar la totalidad de las intervenciones en los libros pertinentes.

2.2.5. El IPV demoró casi 8 (ocho) meses en remitir a la Unidad Central de Contrataciones el cómputo métrico del Adicional de obra N°1 realizado por la contratista para su evaluación, con la consecuente demora en la autorización según Res. IPV N° 181/14

Riesgo: Alto

Respuesta del Ente Auditado: De acuerdo. Se evitarán demoras de este tipo en futuras actuaciones.

Recomendación: Agilizar la remisión de los cómputos relacionados con los Adicionales de obra.

2.2.6. Mediante Resolución IPV N° 181/14 se autorizaron trabajos adicionales por \$649.318,13, originados en el desnivel de terreno donde se emplazara la obra y que fuera observado por el equipo actuante. Esta dificultad topográfica, no surge como advertida cuando el representante técnico de la contratista recibe de conformidad el terreno asignado para la obra, ya que en dicha Acta -de Entrega de Terreno- ni la Contratista ni el IPV realizan aclaraciones al respecto, como tampoco surge del Acta de Replanteo e Inicio de Obra.

Riesgo: Medio

Respuesta del Ente Auditado: Parcialmente de acuerdo. La Res. IPV N° 181/14, fue emitida en cumplimiento de todos los pasos legales correspondientes.

2.2.7. El Adicional de Obra N° 1, debería haber estado incorporado en el presupuesto original de la obra y en el presentado por el Oferente dado que, sin esos trabajos adicionales no hubiera sido posible el inicio de obra, ello también de conformidad con lo dispuesto en el pto. 2 del Pliego de Condiciones Particulares referido a la modalidad de la licitación de “Proyecto y Precio por Parte de la Oferente”.

Riesgo: Alto

Respuesta del Ente Auditado: De acuerdo. El Adicional de Obra N° 1, no se encontraba presupuestado en la oferta original. Ya que el conocimiento del terreno sin estudios topográficos de envergadura no permitían la evaluación de los trabajos aprobados en el adicional. Pero, no fueron contemplados para fijar el presupuesto oficial tope que está directamente vinculado a los montos establecidos por S.SDUyV.

- 2.2.8. No se constató la aplicación de sanciones a la contratista de conformidad con el Pliego de Condiciones Particulares punto 23 inc. e) que dispone la aplicación de una multa mensual y acumulativa. Tampoco se constató la justificación legal para no aplicar sanciones, en los casos del considerable porcentaje de atraso de obra en relación al plan de trabajos, a pesar de reiterados reclamos, ni cuando se paralizó la obra por falta de pago de quincenas y medio aguinaldo a los empleados de la misma, (comunicación N° 14/13).

Riesgo: Medio

Respuesta del Ente Auditado: De acuerdo. Se instruirá al Jefe de Área de Control de Obra para que analice la situación planteada.

Recomendación: Justificar en el legajo la no aplicación de sanciones.

- 2.2.9. No hay correspondencia entre el grado de avance estimado por el equipo de auditoría actuante al 30/10/2014, que asciende al 77,20% y el determinado por el IPV en el último certificado parcial de obra analizado de fecha 26/08/2014, que consigna un avance del 94,90%.

Riesgo: Medio

Respuesta del Ente Auditado: De acuerdo. A fecha presente el avance de obra es de 95,69. Se otorgarán las ampliaciones de plazo que correspondan para la finalización de la obra.

2.3.- Obras N° 1544 y 1544/A Construcción 20 Viviendas e Infraestructura - El Jardín:

Res. IPV 331/07

COMESA SA

\$ 1.351.350.-

6(SEIS) MESES

En Ejecución

Observaciones:

- 2.3.1. La obra se concluyó aproximadamente en 17 meses según certificado final de obra del 05/07/11.

Riesgo: Bajo

Respuesta del Ente Auditado: De acuerdo. Se aclara que la Obra fue entregada.

Recomendación: Efectuar cálculos más aproximados en cuanto al plazo de obra.

- 2.3.2. No se constató la aplicación de sanciones ni multas al contratista por incurrir en reiterados y variados incumplimientos. Se realizaron 13 Órdenes de Servicios por falta de cumplimiento del Plan de Trabajos, requiriendo, entre otras cuestiones, mayor ritmo de obra, finalización de los trabajos, y cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales. Tampoco se justificó la no aplicación de las mismas.

Riesgo: Medio

Respuesta del Ente Auditado: De acuerdo. Se instruirá al señor Jefe de Área de Control

de Obra a efectos de resolver sobre las multas.

Recomendación: Documentar en el legajo la justificación relacionada con la no aplicación de sanciones.

2.3.3. De las entrevistas realizadas, un adjudicatario de vivienda informó deficiente fundación y compactación del terreno de la obra, argumentando que gran parte de la medianera del contra-frente cedió, como también expresó incorrecto sellado en la cámara de inspección por rebasamiento de líquidos cloacales, realizando los pertinentes reclamos al IPV. No pudo constatarse respuesta.

Riesgo: Bajo

Respuesta del Ente Auditado: En Desacuerdo. No existen antecedentes del mencionado caso

Recomendación: Solicitar la conformidad de la recepción de las viviendas cuando estas sean entregadas.

Conclusión

Conforme surge del resultado de las tareas realizadas con el alcance mencionado precedentemente, en relación a la pertinencia de la aplicación de fondos transferidos del Programa Federal de Desarrollo de Infraestructura Habitacional – Techo Digno -, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, al Instituto Provincial de Vivienda de Salta, es opinión de esta auditoría que no se han producido desvíos de los fondos asignados para la construcción del Programa.

Considerando el carácter que poseen estos fondos y su objeto tendiente a mejorar las condiciones habitacionales, puede concluirse con la pertinencia de la aplicación de los fondos transferidos del Programa Federal de Desarrollo de Infraestructura Habitacional – Techo

Digno -, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, al Instituto Provincial de Vivienda de Salta.

Salta, 23 de Junio de 2015

Cra. G. De La Arena – Cr. C. Gramajo – Lic. M. Villarroel

Informe Analítico

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios de la Nación**

Auditoría Operativa N° 04/2014

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS –
TECHO DIGNO**

Provincia de Salta

Objeto

El presente informe tiene por objeto:

Verificar la pertinencia de la aplicación de los fondos transferidos del Programa Federal de Desarrollo de Infraestructura Habitacional – Techo Digno -, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, al Instituto Provincial de Vivienda de Salta.

Alcance

La presente auditoría fue realizada en virtud a lo establecido por Resolución AGP Salta N° 66/13, aprobatoria del Programa de Acción Anual, que incluía el proyecto identificado como IV-22-14, en el marco de la Red Federal de Control Público.

Las tareas de auditoría han sido llevadas a cabo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 – SGN “Normas de Auditoría Interna Gubernamental” habiéndose aplicado procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Período auditado: Ejercicio 2.013

Las tareas de campo se desarrollaron durante el período comprendido entre el 28 de Octubre de 2014 y 31 de Enero de 2015 en el Instituto Provincial de Vivienda Salta; realizándose inspección ocular a obras situadas en los municipios Rosario de la Frontera y La Candelaria.

- 1- Obras N° 1544 y 1544/A Construcción 20 Viviendas e Infraestructura - El Jardín
- 2- Obra N° 1575 Construcción 20 Viviendas e Infraestructura - Rosario de la Frontera
- 3- Obra N° 1971 Construcción 52 Viviendas e Infraestructura - Rosario de la Frontera

El informe refiere a los hallazgos y conclusiones sobre el objeto de auditoría, en el período antes indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Limitaciones al Alcance

No se verificaron limitaciones al alcance que hayan impedido la aplicación de procedimientos

afectando la conclusión referida a la integridad y confiabilidad de los registros del ente auditado.

Tareas Realizadas

Se realizaron los procedimientos básicos de control que consistieron en:

1. Relevamiento de las principales características del ente, incluyendo la estructura orgánica y procedimientos administrativos relacionados con el programa objeto de auditoría, con la finalidad de evaluar la existencia y eficacia de los controles internos.
2. Análisis de las diferentes relaciones jerárquicas y funcionales y la asignación de responsabilidades. Identificación de los funcionarios responsables del área circunscripta a la auditoría en curso y/o la persona que se constituya en enlace con el equipo de trabajo.
3. Clasificación de las obras autorizadas, iniciadas, en ejecución y terminadas y/o entregadas durante el período 2013 que estén relacionadas con el Programa Federal de Viviendas Techo Digno.
4. Selección de muestra, sobre el universo de obras informadas por el IPV, para:
 - 4.1. Verificar la suscripción de los Convenios Marco y Particulares del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno de las obras incluidas en la muestra.
 - 4.2. Verificar para cada obra el contrato suscripto con la empresa contratista.
 - 4.3. Verificar el acta de replanteo e inicio de obra y fecha de la misma.
 - 4.4. Efectuar una revisión de los certificados mensuales de avance de obra y comparar su evolución con el plan de trabajo presentado por la empresa contratista.
 - 4.5. Verificar el ingreso en el I.P.V. de los fondos remitidos por Subsecretaría de Vivienda de la Nación, correspondientes a los certificados de avance de obra en la cuenta especial de la jurisdicción y su aplicación al pago de la empresa contratista.
 - 4.6. Verificar la realización y trámite pertinente de las rendiciones de cuentas por parte del Instituto Provincial de Vivienda Salta, de los fondos remitidos por la Subsecretaría de Vivienda de la Nación.
 - 4.7. En los casos de obras finalizadas, verificar las actas de recepción provisoria, definitiva y fechas de las mismas.
 - 4.8. Visualizar –en la obra- su avance y ritmo de ejecución comprobando su ejecución, tanto las de infraestructura como las complementarias y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad para viviendas de interés social, superficies mínimas, cantidad de habitaciones y cupo destinado a personas con capacidades diferentes.
 - 4.9. Verificar el cumplimiento del procedimiento de adjudicación y entrega de las viviendas terminadas a los titulares de derechos, conforme a los listados y pautas normadas por la jurisdicción.
 - 4.10. Efectuar un análisis somero de relación con la proximidad de establecimientos educacionales, de salud, de seguridad, medio de transporte público de pasajeros, accesos al barrio, espacios verdes, centros comunitarios y forestación. Ver Cuadro Anexo



Marco Normativo

Normativa Nacional

- Ley Nacional N° 25.675 – Ley General del Ambiente-
- Resolución N° 428/2009 de la Secretaría de Obras Públicas – Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno.
- Reglamento particular del programa (Anexo de la Resolución N° 428/2009)
- Convenio marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas
- Convenio marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas
- Resoluciones N° 268/2007 y N° 267/2008 – Reglamento General para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincias, municipios y otros entes.
- Disposición N° 53/2010 – Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda “Manual de Ejecución del Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno”.

Normativa Provincial

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 5.348 -Procedimientos administrativos para la Provincia de Salta.
- Ley N° 6.838 – Sistema de contrataciones de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7.070 – Ley Provincial de Protección del Medio Ambiente.
- Decreto N° 1.448/96 – Reglamenta Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Resolución IPV N° 1304/06, desestima oferta presentada y declarar fracasada la Licitación Pública N° 12/06, por la Construcción de 20 Viviendas e Infraestructura, en El Jardín, Dpto. La Candelaria.
- Resolución IPV N° 331/07, adjudica a contratista la Construcción de 20 Viviendas e Infraestructura, en El Jardín, Dpto. La Candelaria.
- Resolución Reglamentaria IPV N° 23/08, requisitos para postulantes para adjudicación de viviendas.
- Resolución Reglamentaria IPV N° 24/08, procedimiento para selección de postulantes.
- Resolución IPV N° 814/08, procedimiento de seguimiento y recupero de viviendas.
- Resolución IPV N° 707/09, aprueba la Adenda de Contrato a contratista por la Construcción de 20 Viviendas e Infraestructura, en El Jardín, Dpto. La Candelaria.
- Resolución IPV N° 832/09, aprueba Contrato Cesión de Obra por la Construcción de 20 Viviendas e Infraestructura, en El Jardín, Dpto. La Candelaria.
- Resolución Reglamentaria IPV N° 30/10, modificatoria Res. Reg. IPV N° 24/08.
- Resolución Reglamentaria IPV N° 31/10, requisitos y documentación para la inscripción en el registro de postulantes.



- Resolución Reglamentaria IPV N° 32/10, modificatoria Res. Reg. IPV N° 24/08.
- Resolución IPV N° 935/12, adjudica a contratista la Construcción de 20 Viviendas e Infraestructura, en R° de la Frontera.
- Resolución IPV N° 1033/12, aprueba Adenda de Contrato a contratista por la Construcción de 20 Viviendas e Infraestructura, en R° de la Frontera.
- Resolución IPV N° 1064/12, suspensión de los plazos contractuales de todas las obras adjudicadas por el Instituto Provincial de Vivienda, entre los días 20 de diciembre de 2012 y 07 de enero de 2013.
- Resolución IPV N° 776/13, otorga ampliación de plazo a contratista por la Construcción de 20 Viviendas e Infraestructura, en R° de la Frontera.
- Resolución IPV N° 903/13, adjudica a contratista la Construcción de 52 Viviendas e Infraestructura, en R° de la Frontera.
- Resolución IPV N° 052/14, aprueba la redeterminación de precios del contrato adjudicado, por la Construcción de 52 Viviendas e Infraestructura, en R° de la Frontera.
- Resolución IPV N° 181/14, autoriza la realización de trabajos correspondientes al Adicional N° 1 por la Construcción de 20 Viviendas e Infraestructura, en R° de la Frontera.
- Resolución IPV N° 262/14, otorga ampliación de plazo en obra “Construcción de 52 Viviendas e Infraestructura”, en R° de la Frontera.
- Resolución IPV N° 675/14, otorga una nueva ampliación de plazo en la obra “Construcción de 52 Viviendas e Infraestructura”, en R° de la Frontera.

Marco de referencia

Descripción del Programa Techo Digno:

Entre los programas habitacionales que se ejecutan en el marco de este programa, se destacan los siguientes planes federales de vivienda:

- a) Plan Federal de Construcción de viviendas Etapa I y Etapa II – Plurianual.
- b) Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias.
- c) Construcción de Viviendas en Municipios (Etapa I y Plurianual).
- d) Terminación de Viviendas.

Los objetivos del programa consisten en:

- Consolidar la evolución decreciente del déficit habitacional a través de la concreción de proyectos sustentables de construcción de viviendas nuevas.
- Mejorar la calidad de vida de los hogares, contribuyendo al desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat, fundamentalmente de los sectores de menores ingresos.
- Fortalecer el proceso de reactivación económica del sector habitacional, a través de la generación de empleo formal y la movilización de mercados locales de materiales en comercialización y producción.

Selección de la muestra

El procedimiento de selección y conformación consistió en considerar como población el total de obras autorizadas, iniciadas, en ejecución y/o entregadas que fueron financiadas o se financian con el Programa Federal de Viviendas Techo Digno durante el período auditado. Luego se seleccionó de modo aleatorio una zona geográfica que abarca los departamentos de La Candelaria y Rosario de la Frontera. A partir de allí se definió la muestra en obras autorizadas, iniciadas, en ejecución y/o entregadas durante el período auditado situadas en los departamentos mencionados en párrafo anterior, resultando en las obras N° 1544, 1544/A, 1875 y 1971 que finalmente conforman la muestra.

Para cada una de las obras, se solicitó al organismo auditado un listado de las órdenes de pago emitidas en el período que totalizaron ciento dos (102) órdenes de pago, en las que se verificaron atributos tales como: número, importe bruto, importe neto y fecha de pago. Luego, se seleccionó por obra la primera y última mas otras órdenes de pago intermedias elegidas al azar emitidas hasta la fecha de realización de las tareas de campo. En ellas se verificó la existencia y correspondencia de los datos con su respectiva documentación respaldatoria -certificado de obra, factura y recibo de la contratista- archivada en el Organismo.

Se realizó visita a las obras contenidas en la muestra, con la finalidad de realizar medición y verificar in situ el avance de las mismas para las que se encuentran en ejecución y verificar el funcionamiento de las finalizadas.

Inscripción, adjudicación y recupero de viviendas.

1.- Procedimiento de inscripción en el registro de postulantes:

Se encuentra regulado por la Resolución Reglamentaria 31/2010, que establece los requisitos y documentación que deben cumplimentarse para la inscripción en el registro de postulantes. Entre las condiciones requeridas se encuentran: a) constituir un grupo familiar conviviente y estable; b) el titular debe ser argentino; c) poseer todos los integrantes del grupo familiar DNI argentino; d) ser titulares mayores de edad; e) acreditar residencia; f) declarar ingresos económicos; g) no ser beneficiario de viviendas otorgadas por organismos del Estado; h) no ser titular de bienes inmuebles en la Provincia. La norma establece la documentación a adjuntar para acreditar los extremos antes detallados.

2.- Procedimiento de selección de postulantes para la adjudicación de viviendas:

Este procedimiento se encuentra regulado por Resolución Reglamentaria N° 24/08, modificada por la Resolución Reglamentaria N° 30/10, y la Resolución Reglamentaria N° 32/10. La normativa citada establece que la selección de postulantes para la adjudicación de viviendas se realizará por sorteo público, del que participarán los inscriptos de acuerdo al puntaje asignado. A tal fin se establece el puntaje para cada una de las circunstancias acreditadas por los inscriptos. Se establece la obligatoriedad de dar publicidad a los resultados de los sorteos.

El sorteo público se realiza asignando un cupo de viviendas para cada tramo de puntaje, considerando la cantidad de demandantes que reúnen ese puntaje y la relevancia del mismo. A los fines del cálculo de los tramos aludidos, se incluye una fórmula matemática.

La norma asimismo establece que en cada programa habitacional se reservará un cupo de hasta un 52%, distribuido de la siguiente forma: a) entre un 5% y hasta un 10% para casos

especiales que hayan probado una situación especial de discapacidad en el grupo familiar; b) hasta un 3% para ex Combatientes de Islas Malvinas; c) hasta un 5% para docentes; d) hasta 3% para personal policial, provincial, federal y del servicio penitenciario; e) hasta un 20% para inscriptos con antigüedad superior a diez años; f) hasta un 10% para atender a situaciones especiales a criterio del Poder Ejecutivo Provincial; g) hasta 1% o un mínimo de una vivienda para bomberos voluntarios.

El I.P.V. se reserva la facultad de realizar el control de los grupos familiares, dejándose establecido que en el caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos o el falseamiento de los datos, se producirá la baja del postulante, perdiendo éste el beneficio de la preselección.

3. Procedimiento de seguimiento y recupero de viviendas adjudicadas:

Este procedimiento se encuentra regulado por la Resolución Nº 814/08, la Resolución Reglamentaria Nº 32/10 y las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta Nº 5348.

En primer lugar, el marco normativo establece que todas las declaraciones que realicen los inscriptos y/o los preseleccionados tendrán el carácter de declaración jurada. Establece que el carácter de inscripto, pre-adjudicado y adjudicado es intransferible y determina las causales que provocan la pérdida de la misma.

Asimismo regula las obligaciones de quienes revisten el carácter de tenedor precario, adjudicatario y comodatario, entre las que se encuentran la obligación de ocupación efectiva de la vivienda, permaneciendo en la misma por un plazo mínimo de cinco años, la prohibición de transferir -por cualquier título- el uso de la vivienda por el plazo antes consignado, el adecuado mantenimiento de la vivienda, el pago de impuestos y tasas municipales, permitir la inspección de la vivienda por parte del I.P.V.

Frente al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas, da lugar a la desadjudicación de la vivienda o la rescisión del contrato. En ese sentido la norma también establece las causales de revocatoria de adjudicaciones y permisos de ocupación otorgados por el I.P.V.

Por otra parte, la Resolución Nº 814/08 establece la creación de una Oficina de Seguimiento para que: a)reciba las denuncias; b)realice inspecciones de habitabilidad de las viviendas; c)confeccione un registro de denuncias de inhabitabilidad por orden cronológico; d)realice los procedimientos legales tendientes a obtener la habitabilidad de la vivienda, o su recupero en su defecto (estos procedimientos legales se regulan por la Ley de Procedimientos Administrativos); y e) informe a presidencia en caso de recuperación de una vivienda.

Observaciones

Del análisis de la información y documentación proporcionada por el Ente auditado y de las inspecciones a las obras realizadas, surgen las siguientes observaciones:

1. Control Interno

Existencia de Debilidades de Control Interno:

Al respecto se comparten algunas de las debilidades de Control Interno indicadas en el Informe de Auditoría Definitivo IPV tramitado bajo expediente Nº 242-4442-14 de Auditoría

General de la Provincia de Salta, emitido el 14/12/2014. Del mismo surge que se evaluó y relevó el control interno del Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, con el objeto de medir el grado de eficiencia del sistema imperante a fin de determinar el nivel de confianza a depositar en él, y consecuentemente, identificar eventuales deficiencias de relevancia que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar. Ver Anexo CI

2. Aspectos Operativos de las Obras

2.1.- Obra N° 1971 Construcción 52 Viviendas e Infraestructura - Rosario de la Frontera.

Fecha del contrato: 02/10/2013 aprobado por Res. IPV 903/13

Empresa contratista: CE y BA SRL

Monto total del contrato: \$ 11.362.582,37

Financiación de viviendas y de obras de infraestructura: \$11.362.582,37

Financiación complementaria, por parte de la jurisdicción: Re-determinaciones

Plazo de duración de la obra: 8 (ocho) meses

Constitución de las Pólizas de Caución, por parte de la contratista: Verificada

Obra: En Ejecución

Observaciones:

2.1.1. La resolución de otorgamiento de ampliación de plazos se emite cerca de vencimiento de la solicitud realizada a través del Libro de Nota de Pedido.

Riesgo: Bajo

Respuesta del Ente Auditado: Parcialmente de acuerdo.

En futuras obras se emitirán los instrumentos necesarios con más antelación.

Recomendación: Agilizar la formalización de los instrumentos que se relacionan con la ejecución de la obra.

2.1.2. El otorgamiento de una nueva ampliación de plazos y fijación de nueva fecha de finalización de obras para el 05/01/2015 según Res. IPV 675/14, resulta insuficiente teniendo en cuenta que el equipo de auditoría actuante estimó al 30/10/14 el grado de avance de obra en un 30,50% según inspección ocular y medición efectuada.

Riesgo: Bajo

Respuesta del Ente Auditado: De acuerdo. Se otorgaran las ampliaciones de plazos correspondientes para la efectiva finalización de la Obra, mas una ampliación de plazo para la ejecución de un adicional de obra correspondiente a un Gasoducto, que se encuentra en trámite.

Recomendación: El otorgamiento de ampliaciones de plazo debe ser acorde a la solicitud y a una estimación razonable de plazo de finalización de obra, debiendo en todo momento considerarse el avance de obra hasta el otorgamiento y la disponibilidad de medios para la conclusión en el tiempo solicitado.

- 2.1.3. La inspección de obra no advirtió el requerimiento de perforación del pozo para la provisión de agua potable cuando recibió de la contratista el proyecto de infraestructura y servicios, de acuerdo a prefactibilidad otorgada por la prestataria Aguas del Norte.

Riesgo: Medio

Respuesta del Ente Auditado: En desacuerdo. La factibilidad de la prestataria, solicitaba estudio hidrológico y perforación de pozo. La perforación del pozo se decidió.

Curso a seguir: Se contrató la perforación del pozo con otra Empresa en la Obra 2078 – 100 Viviendas.

Fecha prevista para regularizar: Regularizado

- 2.1.4. No se constató la aplicación de sanciones a la contratista de conformidad con el Pliego de Condiciones Particulares punto 23 inc. e), que dispone la aplicación de una multa diaria, determinándola mensual y acumulativamente. Tampoco se constató la justificación legal para no aplicar dicha sanción, en los casos de vencimiento reiterado de la prefactibilidad de aguas y cloacas por demoras incurridas en la ejecución de las obras complementarias y/o nexos, dispuestas por la prestataria Aguas del Norte, y pendientes a la fecha de la visita, ni ante los significativos atrasos en el plan de trabajos

Riesgo: Medio

Respuesta del Ente Auditado: En desacuerdo. Ver opinión 2.1.3.

Fecha prevista para regularizar: Regularizado

Recomendación: Justificar en el legajo la no aplicación de Sanciones

- 2.1.5. No hay correspondencia entre el grado de avance de obra estimado por el equipo de auditoría actuante el 30/10/2014, que asciende al 30,50% y el determinado por el IPV en el último certificado parcial analizado de fecha 03/11/2014, que consigna un avance del 49,63%.

Riesgo: Medio

Respuesta del Ente Auditado: En desacuerdo. Se Trata de mediciones subjetivas. Desconociendo el Organismo las estimaciones realizadas por los Auditores. Certificación Actual 81,78 %

Comentario a la opinión: La medición efectuada por el auditor profesional interviniente y la efectuada por el ente contratante difieren significativamente.

2.2.- Obra N° 1585 Construcción 20 Viviendas e Infraestructura - Rosario de la Frontera

Fecha del contrato: Adenda: 30/11/2012 - Res. IPV 1.033/2012

Empresa contratista: GAVINOR SRL

Monto total del contrato: Según Adenda: \$ 3.957.676,89

Financiación de viviendas y de obras de infraestructura: \$ 3.957.676,89

Financiación complementaria, por parte de la jurisdicción: Re-determinaciones

- Plazo de duración de la obra: 6 (seis) meses
- Constitución de las Pólizas de Caución, por parte de la contratista: Verificada
- Obra: En Ejecución
- Observaciones:**
- 2.2.1. La resolución IPV de otorgamiento de ampliación de plazos se emite cerca de vencimiento de la solicitud realizada a través del Libro de Nota de Pedido (Res 776/13).

Riesgo: Bajo

Respuesta del Ente Auditado: La identificación de la Obra es N° 1875. Construcción 20 Viviendas e Infraestructura en R° de la Frontera.

En futuras obras se emitirán los instrumentos necesarios con mayor antelación. Se otorgaran las aplicaciones de plazo necesarias, para regularizar la situación.

Fecha prevista para regularizar: 31/07/2015

Comentario a la opinión:

Efectivamente la totalidad de los antecedentes analizados se refieren a la Obra 1875. Construcción 20 Viviendas e Infraestructura en R° de la Frontera

- 2.2.2. No se justificó el inicio de la obra en épocas de lluvias estivales, al establecerse el 05/12/2012 como fecha de inicio para la construcción de las 20 viviendas en el municipio de Rosario de la Frontera, (Res. IPV N°1064/12), para luego suspender los plazos contractuales desde el 20/12/12 al 07/01/13 inclusive, por razones de festividades de fin de año, con las consecuentes repercusiones en los plazos de obra.

Riesgo: Medio

Respuesta del Ente Auditado: Parcialmente de acuerdo.

Los inicios de Obras están relacionados con las no objeciones otorgadas por S.SDUyV.

- 2.2.3. La inspección de obras realiza trámites informalmente en la Unidad Central de Contrataciones sin contar con la autorización formal de los niveles jerárquicos correspondientes, omitiendo el circuito formal previsto por el IPV.

Riesgo: Medio

Respuesta del Ente Auditado: En desacuerdo.

El Jefe del Área Control de Obras; interviene en todos los trámites que se realizan con la U.C.C.

Recomendación: El Jefe de Área debe intervenir formalmente en todos los trámites de conformidad con el circuito formal previsto por el IPV.

- 2.2.4. No todas las actuaciones entre la contratista y el IPV fueron comunicadas a través del Libro de Nota de Pedido (lo lleva la contratista) y el Libro de Órdenes de Servicios (a cargo IPV), ya que pudo verificarse que la inspección requirió documentación sin registrarla en el libro de Órdenes de Servicio (Comunicación N° 27).

Riesgo: Medio

Respuesta del Ente Auditado: De acuerdo. Se evitará en el futuro realizar actuaciones que no se registren en los Libros Correspondientes.

Recomendación: Registrar la totalidad de las intervenciones en los libros pertinentes.

2.2.5. El IPV demoró casi 8 (ocho) meses en remitir a la Unidad Central de Contrataciones el cómputo métrico del Adicional de obra N°1 realizado por la contratista para su evaluación, con la consecuente demora en la autorización según Res. IPV N° 181/14

Riesgo: Alto

Respuesta del Ente Auditado: De acuerdo.

Se evitarán demoras de este tipo en futuras actuaciones.

Recomendación: Agilizar la remisión de los cómputos relacionados con los Adicionales de obra.

2.2.6. Mediante Resolución IPV N° 181/14 se autorizaron trabajos adicionales por \$649.318,13, originados en el desnivel de terreno donde se emplazara la obra y que fuera observado por el equipo actuante. Esta dificultad topográfica, no surge como advertida cuando el representante técnico de la contratista recibe de conformidad el terreno asignado para la obra, ya que en dicha Acta -de Entrega de Terreno- ni la Contratista ni el IPV realizan aclaraciones al respecto, como tampoco surge del Acta de Replanteo e Inicio de Obra.

Riesgo: Medio

Respuesta del Ente Auditado: Parcialmente de acuerdo. La Res. IPV N° 181/14, fue emitida en cumplimiento de todos los pasos legales correspondientes.

2.2.7. El Adicional de Obra N° 1, debería haber estado incorporado en el presupuesto original de la obra y en el presentado por el Oferente dado que, sin esos trabajos adicionales no hubiera sido posible el inicio de obra, ello también de conformidad con lo dispuesto en el pto. 2 del Pliego de Condiciones Particulares referido a la modalidad de la licitación de “Proyecto y Precio por Parte de la Oferente”.

Riesgo: Alto

Respuesta del Ente Auditado: De acuerdo. El Adicional de Obra N° 1, no se encontraba presupuestado en la oferta original. Ya que el conocimiento del terreno sin estudios topográficos de envergadura no permitían la evaluación de los trabajos aprobados en el adicional. Pero, no fueron contemplados para fijar el presupuesto oficial tope que está directamente vinculado a los montos establecidos por S.SDUyV.

2.2.8. No se constató la aplicación de sanciones a la contratista de conformidad con el Pliego de Condiciones Particulares punto 23 inc. e) que dispone la aplicación de una multa mensual y acumulativa. Tampoco se constató la justificación legal para no aplicar sanciones, en los casos del considerable porcentaje de atraso de obra en relación al plan de trabajos, a pesar de reiterados reclamos, ni cuando se paralizó la obra por falta de pago de quincenas y medio aguinaldo a los empleados de la misma, (comunicación N° 14/13).

Riesgo: Medio

Respuesta del Ente Auditado: De acuerdo. Se instruirá al Jefe de Área de Control de Obra

para que analice la situación planteada.

Recomendación: Justificar en el legajo la no aplicación de sanciones.

2.2.9. No hay correspondencia entre el grado de avance estimado por el equipo de auditoría actuante al 30/10/2014, que asciende al 77,20% y el determinado por el IPV en el último certificado parcial de obra analizado de fecha 26/08/2014, que consigna un avance del 94,90%.

Riesgo: Medio

Respuesta del Ente Auditado: De acuerdo. A fecha presente el avance de obra es de 95,69. Se otorgarán las ampliaciones de plazo que correspondan para la finalización de la obra.

2.3.- Obras N° 1544 y 1544/A Construcción 20 Viviendas e Infraestructura - El Jardín:

Fecha del contrato: 06/07/07 - Res. IPV 1.033/2012

Empresa contratista: COMESA CONSTRUCCIONES SRL

Monto total del contrato: \$ 1.351.350.-

Financiación de viviendas y de obras de infraestructura: \$ 1.351.350.-

Financiación complementaria, por parte de la jurisdicción: Re-determinaciones

Plazo de duración de la obra: 6 (seis) meses

Constitución de las Pólizas de Caución, por parte de la contratista: Verificada

Obra: FINALIZADA

Observaciones:

2.3.4. La obra se concluyó aproximadamente en 17 meses según certificado final de obra del 05/07/11.

Riesgo: Bajo

Respuesta del Ente Auditado: De acuerdo. Se aclara que la Obra fue entregada.

Recomendación: Efectuar cálculos más aproximados en cuanto al plazo de obra.

2.3.5. No se constató la aplicación de sanciones ni multas al contratista por incurrir en reiterados y variados incumplimientos. Se realizaron 13 Órdenes de Servicios por falta de cumplimiento del Plan de Trabajos, requiriendo, entre otras cuestiones, mayor ritmo de obra, finalización de los trabajos, y cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales. Tampoco se justificó la no aplicación de las mismas.

Riesgo: Medio

Respuesta del Ente Auditado: De acuerdo. Se instruirá al señor Jefe de Área de Control de Obra a efectos de resolver sobre las multas.

Recomendación: Documentar en el legajo la justificación relacionada con la no aplicación de sanciones.

2.3.6. De las entrevistas realizadas, un adjudicatario de vivienda informó deficiente

fundación y compactación del terreno de la obra, argumentando que gran parte de la medianera del contra-frente cedió, como también expresó incorrecto sellado en la cámara de inspección por rebasamiento de líquidos cloacales, realizando los pertinentes reclamos al IPV. No pudo constatarse respuesta.

Riesgo: Bajo

Respuesta del Ente Auditado: En Desacuerdo. No existen antecedentes del mencionado caso

Recomendación: Solicitar la conformidad de la recepción de las viviendas cuando estas sean entregadas.

Conclusión

Conforme surge del resultado de las tareas realizadas con el alcance mencionado precedentemente, en relación a la pertinencia de la aplicación de fondos transferidos del Programa Federal de Desarrollo de Infraestructura Habitacional – Techo Digno -, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, al Instituto Provincial de Vivienda de Salta, es opinión de esta auditoría que no se han producido desvíos de los fondos asignados para la construcción del Programa.

Considerando el carácter que poseen estos fondos y su objeto tendiente a mejorar las condiciones habitacionales, puede concluirse con la pertinencia de la aplicación de los fondos transferidos del Programa Federal de Desarrollo de Infraestructura Habitacional – Techo Digno -, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, al Instituto Provincial de Vivienda de Salta

Salta, 23 de Junio de 2015

Cra. G. De La Arena – Cr. C. Gramajo – Lic. M. Villarroel



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Anexo Control Interno

Debilidades de control interno

- En los legajos de Obra no pudo constatarse el cumplimiento de la Ley Nacional N° 25.675, General del Ambiente y de la Ley Provincial N° 7.070, Protección del Medio Ambiente, que dispone la presentación, por parte de los oferentes, de un Estudio de Impacto Ambiental y Social de la iniciativa, como tampoco pudo constatarse la remisión de dichos estudios a la autoridad de aplicación de la citada ley provincial.
- No pudo constatarse en los legajos el cumplimiento de la Ley N° 6.838 – Art. 16 que establece la obligatoriedad de determinar fundadamente el procedimiento más conveniente de contratación, ni la emisión de los respectivos volantes de imputación presupuestaria.
- No consta la designación del funcionario responsable, mediante acto administrativo, que realice el seguimiento y control del contrato hasta su total cumplimiento o extinción, tal como dispone el art. 37 – Ley N° 6.838.
- No consta la determinación ni especificación de quien resulta imputable, en los casos de otorgamiento de prórroga de plazos ni de incumplimiento del plan de trabajo de conformidad a lo establecido en el Art. 38 - Ley N° 6.838.
- Se detectaron informalismos y/o faltas en algunas actas de inspección relacionadas con omisión de fecha y hora de inspección, identificación de los representantes del contratista, especificación de trabajos inspeccionados, entrevistas al Inspector de Obra. Las Actas de Medición no se formalizan, según Art. 39 – Ley N° 6.838.

El pliego prevé la comunicación entre contratista y comitente en forma escrita, mediante el uso de los Libros de Órdenes de Servicio, a cargo del representante del comitente (Inspector de obra) y de Notas de Pedidos, a cargo del representante del Contratista (Representante técnico), ambos por triplicado y foliados. Al respecto pudo verificarse que el Inspector de obra interviene autónomamente, al retener el triplicado de ambos documentos, y al hacerlos rubricar por funcionarios, sin que conste que poseen competencia para dicha rúbrica, informa a sus superiores cuando lo estima oportuno.

- En los legajos y/o expedientes analizados, no consta formalmente que el aumento de la prestación se ajuste a la reglamentación vigente, conforme lo dispuesto en art. 39 – Ley N° 6.838.
- De la documentación analizada no surge que algún funcionario competente realizará gestiones necesarias para detectar, tramitar, aplicar e imponer alguna de las sanciones previstas en los Pliegos de Condiciones Generales por incumplimientos contractuales del contratista, art. 43 – Ley N° 6.838.
- En consideración al pliego de condiciones, no consta en la documentación analizada el cumplimiento de la totalidad de los recaudos relacionados con la confección de acta de entrega de terreno y acta de replanteo.
- El grado de avance de las obras difiere con la curva de inversión planificada y ejecutada de cada una de las obras. En los casos analizados, a opinión del equipo de auditoría, tales avances de obra son menores a lo planificado y/o estimado.
- No pudo verificarse el cumplimiento de la normativa relacionada con las rendiciones de cuentas ante la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Anexo Fotográfico



Obra N° 1971 – 52 Viviendas Rosario de la Frontera -

- **Mzna. 108C**





Auditoría General
de la Provincia de Salta



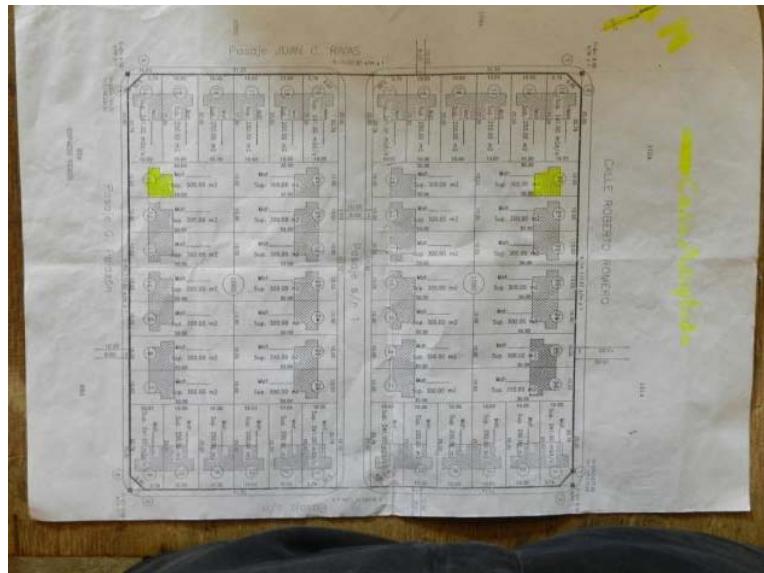


Auditoría General
de la Provincia de Salta





• **Mzna. 108D**





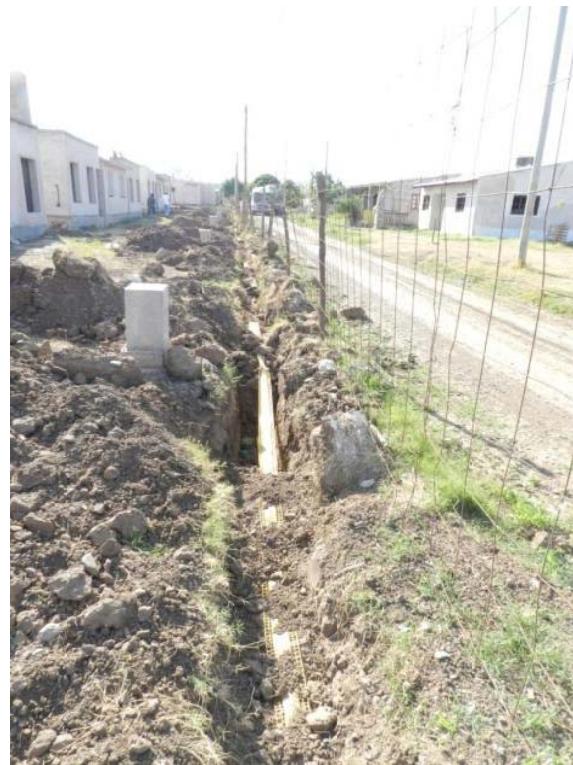


Auditoría General
de la Provincia de Salta





Auditoría General
de la Provincia de Salta





Obra N° 1875 - 20 Viviendas Rosario de la Frontera –





Auditoría General
de la Provincia de Salta





Auditoría General
de la Provincia de Salta





Auditoría General
de la Provincia de Salta







Auditoría General
de la Provincia de Salta

Anexo Resumen

Viviendas Techo Digno 2013 Dptos. La Candelaria – R. de la Frontera		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	OBSERVVS.	
Obra Nº	Designación	SÍ	NO													
1875	20 Viviendas en R. de la Frontera	X		X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	Sin pavimento
1971	52 Viviendas en Rosario de la Frontera	X		X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	Sin pavimento
1544	20 Viviendas en El Jardín	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	Sin pavimento, ni cloacas

Referencias

- 1- Alcance y ritmo de ejecución
- 2- Entrega de la vivienda y su ocupación por parte de los adjudicatarios
- 3- Ejecución de las obras de infraestructura y complementarias (agua, luz, gas, pavimento, cloacas)
- 4- Cumplimiento de estándares mínimos de calidad para viviendas de interés social
- 5- Superficies mínimas de la vivienda, cantidad de habitaciones y cupo de viviendas destinado a personas con capacidades diferentes
- 6- Proximidad de establecimientos educacionales
- 7- Proximidad de establecimientos o centros de salud
- 8- Proximidad de establecimientos de seguridad
- 9- Proximidad de medios de transporte público de pasajeros
- 10- Accesos al barrio
- 11- Espacios verdes
- 12- Centros comunitarios
- 13- Forestación



SALTA, 07 de Agosto de 2015

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 100

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4596/14 Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión – Desarrollo Infraestructura Habitacional Techo Digno - Red Federal de Control Público, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio con la Red Federal de Control Público, suscripto por la Auditoría General de la Provincia, tiene por objeto realizar prestaciones recíprocas, destinadas al cumplimiento de las funciones constitucionales y/o legales, dirigidas al control de los fondos federales transferidos a la Provincia y/o Municipalidades;

Que las presentes actuaciones contienen la Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión – Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en el ámbito de la Provincia de Salta, en los Departamentos de Rosario de la Frontera y La Candelaria;

Que el objetivo dispuesto consistió en verificar la pertinencia de la aplicación de los fondos transferidos del Programa Federal de Desarrollo de Infraestructura Habitacional – Techo Digno, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, al Instituto Provincial de Vivienda de Salta – Período auditado: Ejercicio 2013;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 66/13 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.014, encontrándose la presente incluida en el mencionado Programa con el Código de Proyecto: IV-22-14;

Que con fecha 23 de Junio de 2.015, se emitió el Informe Ejecutivo e Informe Analítico que determina el objetivo, alcance, marco de referencia, marco normativo, tareas realizadas, hallazgos, recomendaciones y conclusión;

Que las actuaciones de referencia son remitidas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 100

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL
ÁREA DE CONTROL N° IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA
PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría relativo a la Auditoría Financiera, de Legalidad y de Gestión en el Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en el ámbito de la Provincia de Salta, en los Departamentos de Rosario de la Frontera y La Candelaria, en el marco de la Red Federal de Control Público, tramitado en el Expediente N° 242-4596/14 y que obra de fs. 80 a 119 de las mencionadas actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE a la Sindicatura General de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra . - Dr . M. Segura Alzogaray